

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A EMITIR LAS ESPECIFICIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ESTA COMISIÓN NACIONAL Y SE MODIFIQUEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

FUNDAMENTO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en apego a lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tiene por objeto esencial la protección, observancia promoción , estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. La autonomía de gestión permite a la CNDH establecer sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 15, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 17, fracción I y 18 del Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la persona titular de este órgano autónomo formula los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión Nacional, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, dictando las medidas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de su funciones en los términos del Reglamento Interno.

Que con fecha 16 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDOS

Que derivado del Decreto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece:

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Que, dada la autonomía de la Comisión Nacional, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrán aplicarse sus disposiciones técnico-funcionales en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que dan esencia y sustancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que en términos de lo que establece el artículo 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Coordinación General de Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones atender las necesidades administrativas y establecer, con la aprobación de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos generales y específicos para la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del organismo, para lo cual es necesario que realice contrataciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Que la persona Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas es quien preside el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Nacional, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 22 fracción III del Reglamento Interno, formuló las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (POBALINES);

Que el numeral 1.2 de las mismas POBALINES, se establece que son de carácter permanente, hasta en tanto no sean abrogadas, derogadas o modificadas, a propuesta del mismo Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y con aprobación de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;

Que la Presidenta de la Comisión Nacional, en ejercicio de la autonomía constitucional de la misma, considera conveniente hacer las precisiones conforme a las cuales la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contratará servicios, adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en todo lo que no se oponga a la Ley y al Reglamento interno de la propia Comisión Nacional, en uso de las atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Administración y Finanzas, con apoyo de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, para establecer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en esta Comisión Nacional y se realicen las adecuaciones correspondientes de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y someter a consideración de la suscrita el instrumento normativo para su aprobación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y deberá difundirse su contenido en el portal de intranet e internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.


MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS